

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1170-08-R, CALLAO 24 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 130057) recibido el 19 de setiembre de 2008, por el cual el estudiante CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO, con Código Nº 062419-F de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita se autorice su matrícula en su Facultad de origen, en la Escuela Profesional de Economía.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 001-2007-CU del 14 de enero de 2007, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, a don CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, en el Proceso de Admisión 2006-II;

Que, por Resolución Nº 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Traslado Interno, a don CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, en el Proceso de Admisión 2008-I;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta no haber podido presentar los requisitos establecidos para el Traslado Interno a la Facultad de Ciencias Contables; señalando que tampoco pudo matricularse en su Facultad de origen ya que también aparece en la Resolución de Ingresantes 2008 I, conforme se ha señalado; por lo que solicita continuar sus estudios en la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2008, con Oficio Nº 293-CDA-2008 (Expediente Nº 129189) recibido el 15 de agosto de 2008, solicita la absolución de su consulta respecto a la situación del estudiante CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO, a efectos de determinar a qué Facultad pertenece dicho estudiante;

Que, con relación a la situación del estudiante recurrente, el numeral 7º de la Resolución Nº 145-2008-CU, por la que se reconoce a los ingresantes del Proceso de Admisión 2008-I, dispone que los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Concurso de Admisión;

Que, al respecto, el Art. 6º Inc. c) del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución Nº 041-2007-CU del 02 de abril de 2007, establece que la modalidad de Traslado Interno de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, tiene como requisito que el estudiante registre matrícula del último Semestre Académico correspondiente al Proceso de Admisión al que postuló; apreciándose en el presente caso que, en cuanto al requisito establecido en el Art. 44º del Reglamento deberá tenerse en claro que el estudiante debe tener como mínimo dos (02) ciclos académicos de estudios con treinta y seis (36) créditos aprobados; en consecuencia, si el estudiante no tiene los dos (02) ciclos culminados con los treinta y seis (36) créditos aprobados, no procede el traslado; dejándose aclarado que el presente Semestre Académico 2008-I no es computable por los dos ciclos; no procediendo su traslado, correspondiendo declarar extinguido su derecho de ingreso a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, es preciso señalar que el estudiante CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO, con código N° 062419-F, tiene todos sus derechos para continuar estudiando en la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, debiendo cumplir con las normas señaladas en el Reglamento de Estudios vigente, para efectos de su matrícula;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 129189 y 130057, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 639-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de agosto de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 129189 y 130057, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2° **DECLARAR EXTINGUIDO** el derecho de ingreso y matrícula del postulante **CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO**, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, correspondiente al Proceso de Admisión 2008-I, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Admisión; en consecuencia, **ANULAR**, la Resolución N° 145-2008-CU de fecha 27 de agosto de 2008 en el extremo correspondiente al ingreso del mencionado postulante, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 3° **ESTABLECER**, que el estudiante **CARLOS ANTONIO QUIÑONES ALVARADO**, tiene expeditos sus derechos para continuar estudiando en la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía; a la que ingresó en el Proceso de Admisión 2006-II, reconocido con Resolución N° 001-2007-CU del 14 de enero de 2007; debiendo cumplir con los requisitos para matricularse señalados en el Reglamento de Estudios vigente.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades; Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de la Oficina de Admisión, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CDA; DEODA;
cc. OCI; OAL; OAGRA, ADUNAC; RE; e interesado.